



## CONDICIONES PARTICULARES

### 1. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la adquisición de suministros y servicios para un sistema de supervisión de fibra óptica remoto (RFTS) de acuerdo a las especificaciones del presente pliego.

Antel se reserva el derecho de hacer uso de opción de hasta un 100% adicional.

### 2. ALCANCE

La presente contratación incluirá los equipos de medición de fibra óptica con su respectivo software, incluyendo la instalación.

Los ítems que conformarán el sistema RFTS son:

Unidad de prueba remota (RTU)  
Módulo OTDR 1550nm con rango dinámico de 45dB  
Módulo OTDR 1550nm con rango dinámico de 50dB  
Módulo conmutador óptico 1550nm de 32 puertos  
Módulo conmutador óptico 1550nm de 16 puertos  
Sistema Central de Control y Gestión de RFTS

Asimismo, se deberá incluir todos los suministros, servicios y licencias para el correcto funcionamiento del sistema, sin costo adicional para Antel.

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de las Unidades de Pruebas Remota, basados en la tecnología de medición mediante OTDR, y de todos los elementos necesarios para el funcionamiento del sistema RFTS (Remote Fiber Test System), y demás ítems a adquirir a través de la presente licitación, se detallan en el Anexo 3, que se adjunta a presente pliego de condiciones.

### 4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Con la oferta deberá adjuntarse la documentación técnica (manuales y folletos), que permita verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas en el Anexo 3 que se adjunta al presente pliego. Solamente se aceptará documentación en español o inglés.

### 5. SOPORTE LÓGICO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA

#### 5.1 Soporte lógico

En los casos de soportes lógicos a ser incorporados por esta Administración, los oferentes deberán presentar el correspondiente certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad de los mismos, cuando se trate de soporte lógico de origen nacional.

Para el caso de soportes lógicos que no sean nacionales, el oferente deberá suscribir la declaración conteniendo todos los datos siguientes:

## 1 DATOS DEL PROVEEDOR

- Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Calle Numero Apto.
- Localidad Teléfono Fax
- Carácter en que actúa
- Relación con el titular original

## 2 IDENTIFICACION DEL PRODUCTO

- Nombre del programa
- Descripción del programa
- Nombre del titular original
- Dirección y país de origen del titular original

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software nacional, la empresa adjudicataria deberá de presentar, en caso de corresponder, previo a la entrega de las mismas, el certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software extranjero, la empresa adjudicataria deberá de presentar, previo a la entrega de las mismas, la declaración mencionada precedentemente para soportes lógicos no nacionales.

### 5.2 Actualización tecnológica

De producirse mejoras tecnológicas o variaciones de arquitectura, re denominación del producto o similares, ya sea porque el adjudicatario lo informó o Antel lo constató, y en caso de aceptación por parte de Antel, se sustituirán los ítems adjudicados originalmente.

El adjudicatario deberá probar que el nuevo producto tiene las mismas o mejores prestaciones que el adjudicado. El precio del nuevo producto deberá ser igual o menor al precio del producto adjudicado. El tiempo insumido por Antel en tomar la decisión de aceptar el producto a entregar, no será considerado para contabilizar el plazo de entrega previsto. En caso de no presentar la actualización tecnológica correspondiente, Antel podrá rescindir la contratación.

## 6. COTIZACIÓN

Los ítems que comprenden la presente contratación, se contratarán a precios unitarios, según la planilla de cotización que se adjuntan al presente pliego en el Anexo 1.

Los precios deberán ser cotizados en dólares americanos y los mismos serán firmes durante toda la vigencia de la contratación.

Se deberá cotizar en la modalidad plaza.

## **7. COMPARATIVO DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

El comparativo de ofertas se hará por el total de la planilla de cotización, que será el resultante de la sumatoria de los precios unitarios ( $P_i$ ) de cada ítem, por la cantidad correspondiente ( $K_i$ ). Para el comparativo de ofertas se tomarán los precios sin impuestos.

La adjudicación de la presente contratación se efectuará, a aquel oferente que, habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del presente pliego, presente la oferta de menor precio comparativo.

La adjudicación será por el monto total que surja de la planilla de cotización.

La adjudicación se realizará en la misma moneda de la cotización.

Antel adjudicará la presente compra a un solo oferente.

Asimismo, regirá lo establecido en los artículos Comparativo y Adjudicación de las Condiciones Generales.

## **8. OTRAS CONSIDERACIONES**

Todos los gastos de traslados al lugar de entrega y/o instalación, embalajes y demás gastos para cumplir con los requerimientos y requisitos del pliego de condiciones de la compra serán por cuenta del adjudicatario.

No se aceptará ningún tipo de publicidad (folletos, cupones u otro tipo de publicidad, etc.), sea ésta adherida o adjunta al embalaje que no sea referida propiamente al suministro o a la información solicitada por Antel.

## **9. GARANTIA**

Todos los componentes del sistema deben ser nuevos y sin uso.

La garantía mínima requerida para el equipamiento solicitado será de 12 meses, a partir de la Instalación y puesta en funcionamiento.

Dentro de este período el adjudicatario deberá solucionar todas las fallas que ocurran en un plazo máxima de 30 días calendario desde la notificación, ya sea de software o hardware, debiendo sustituir a su costo en casos de ser necesario por elementos nuevos y sin uso. En caso de incumplimiento se aplicará la multa prevista en el artículo 14.4.

La garantía cubrirá todo defecto de fabricación.

## **10. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN**

El plazo máximo de entrega de los suministros y su software, será de 90 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación por parte de Antel.

El plazo de instalación luego de la entrega será de 60 días corridos.

## **11. LUGAR DE ENTREGA**

Las unidades remotas con sus respectivas licencias, se instalarán en las siguientes centrales de Antel: Sarandí del Yi, Vichadero, Bella Unión, Trinidad, Canelones y Maldonado. Las centrales podrán ser modificadas sin alterar significativamente las distancias totales a Montevideo.

## **12. RECEPCIONES**

La aceptación de los suministros se otorgará, en base al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego y luego de verificar su correcto funcionamiento después de la instalación.

Recepción provisoria

Una vez que se instale y ponga en funcionamiento el equipamiento, Antel dispondrá de 30 días corridos para otorgar la recepción provisoria.

Recepción definitiva

Una vez finalizado el período de garantía, la empresa deberá solicitar la recepción definitiva. La recepción definitiva se otorgará siempre que no exista ninguna falla en los equipamientos suministrados.

## **13. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro del cronograma de pago de esta Administración, cuyo plazo estimado es de 30 días corridos a partir de la emisión de la factura, previa recepción provisoria de los ítems instalados.

## **14. MULTAS POR INCUMPLIMENTOS**

14.1 Multa por atrasos en entrega de suministros.

Será equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día corrido de atraso, calculada sobre el total del valor plaza (sin impuestos) de los rubros atrasados.

14.2 Multa por atrasos en la finalización de las instalaciones.

Será equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día corrido de atraso, calculada sobre el valor total sin impuestos de las instalaciones contratadas.

14.3 Multa por incumplimiento de garantía.

Será equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día corrido de atraso, calculada sobre el valor total sin impuestos de las instalaciones afectadas.

14.4 Asimismo regirá lo establecido en los artículos 11 y 15 de las Condiciones Generales.



## ANEXO 1

### PLANILLA DE COTIZACIÓN

ITEM	Unidad	Precio Unitario sin IVA (P <sub>i</sub> )	Cantidad (K <sub>i</sub> )	Precio total sin IVA (P <sub>i</sub> x K <sub>i</sub> )
Unidad de prueba remota (RTU)	Unidad		6	
Módulo OTDR 1550nm 50dB	Unidad		1	
Módulo OTDR 1550nm 45dB	Unidad		5	
Módulo conmutador óptico 1550nm 16 puertos	Unidad		5	
Módulo conmutador óptico 1550nm 32 puertos	Unidad		1	
Sistema Central de Control y Gestión de RFTS	Unidad		1	
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>IVA</b>				
<b>TOTAL</b>				



## ANEXO 2

### DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD PARA PROVEEDORES Y / O EMPRESAS QUE ENTREGUEN O RETIREN INSUMOS (A ENTREGAR EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN)

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de La Empresa \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_ en calidad de: \_\_\_\_\_

domiciliada en: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_,

formula declaración jurada a ANTEL en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican con el Nro de Pedido/ \_\_\_\_\_

y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista. En consecuencia declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

1) Todo nuestro personal dispone de carne de salud laboral vigente, adecuado a los trabajos a realizar;

2) Todas las máquinas, equipos y herramientas que suministramos para ser empleadas en Antel, están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones y nuestro personal ha sido capacitado para su uso;

3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente y están aptos para su uso;

4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones;

5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por Antel cuando así lo indique;

6) Todo nuestro personal está incluido en la planilla de trabajo;

7) Asimismo declaramos conocer la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes 18.099 y 18.251, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a ANTEL de toda responsabilidad patrimonial;

8) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil - \_\_\_\_\_

Firma en representación de la empresa	Fecha de recepción
Aclaración de la Firma	Oficina de ANTEL
Documento de Identidad	Firma de receptor ANTEL
	Aclaración de la Firma
	Documento de identidad

## ANEXO 3

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

En este anexo se incluyen las especificaciones técnicas de los Nodos de Pruebas Remotas y todos los elementos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Supervisión de Fibra Óptica Remoto (RFTS).

El sistema deberá ser un sistema centralizado que contenga unidades remotas para monitorear automáticamente las redes de fibra óptica.

Las unidades remotas se instalarán en centrales de forma tal de poder monitorear los cables de fibra óptica de Antel, y deberá tener como objetivo principal identificar, localizar y dar avisos sobre cortes, degradaciones y cambios en la fibra óptica bajo prueba.

Estará constituido por Nodos de Pruebas Remotas y un servidor central como sistema de control y gestión, incluyendo todas las licencias para funcionamiento cliente-servidor.

Los Nodos de Pruebas Remotas están constituidas por una unidad de control (RTU), módulo óptico OTDR, y conmutador o conmutadores ópticos.

El sistema a adquirir se usará para el monitoreo sobre fibras oscuras (sin tráfico).

Deberá ser compatible con el estándar para cables de fibra óptica monomodo G.652D y G.657A.

El sistema RFTS deberá ser escalable.

Los nodos de pruebas remotas completas, unidad de control, OTDR y conmutador óptico deberán poder instalarse en un espacio máximo de 4U.

El idioma del software y de las aplicaciones del RFTS sólo podrán ser en español o inglés.

El sistema RFTS se basa en la medición cíclica de trazas de fibras ópticas con OTDR y en comparar las mismas con trazas de referencia. El análisis de estas trazas y sus diferencias, generarán los avisos y alarmas que correspondan.

#### **Unidades de Prueba Remotas (RTU)**

Las Unidades de Pruebas Remotas (RTU) deben controlar y gestionar el módulo óptico (OTDR) y los conmutadores ópticos locales.

Estas unidades RTU serán controladas y gestionadas por el Sistema Central.

Deberán ser de diseño modular y escalables para permitir distintas configuraciones de hardware de acuerdo a las necesidades.

Estas unidades deberán incluir el hardware, software e interfaces para poder ser operadas y gestionadas de forma remota y localmente.

Deberán tener una interfaz de gestión para poder ser operadas con una Notebook localmente.

En caso que la interfaz no sea RJ45 (10/100/1000 Base-T), se deberá proveer con la unidad el cable o interfaces necesarias para conectarse a través de una Notebook a través de el puerto de red Ethernet.

Deberán monitorear de forma cíclica, continua o periódica, detectar roturas, detectar nuevos eventos en la red, como, por ejemplo, degradaciones, reflectancias, y enviar alarmas categorizadas de acuerdo a su importancia.

Deberán permitir hacer mediciones a demanda desde el sistema central o localmente.



En caso de perder conectividad con el servidor, las RTUs deberán funcionar fuera de línea, guardando todos los registros para poder ser enviados una vez que se restablezca la conexión con la gestión central.

En caso de ser necesario, las RTU podrán ser reiniciarlas de forma remota mediante el Sistema Central y/o por un sistema local automático.

La conectividad para el acceso a las RTUs se hará utilizando el protocolo TCP/IP por medio de la red de Antel.

Deben contar con Interfaz Ethernet con Conector RJ45 (10/100/1000 Base-T).

La memoria interna que contiene el Sistema Operativo y aplicaciones en las RTU debe ser de estado sólido.

Deberán permitir el modo de inicio de sesión restringido por usuario.

Las RTUs deberán poder montarse en racks de 19" y 23".

La alimentación de las RTUs deberá ser -48V CC. Se deberá especificar en la oferta el consumo de las RTU, el tipo de interruptor y amperaje que es necesario instalar.

### **Módulo Óptico (OTDR)**

Los módulos ópticos serán basados en la tecnología de medición mediante OTDR (Optical Time Domain Reflectometer).

Los OTDR deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

Diseño modular.

Longitud de onda: 1550nm

Precisión de longitud de onda central (nm):  $\pm 25$

Rango dinámico: serán de 45dB y 50dB (Rango Dinámico típico con el ancho de pulso más largo con un promedio de tres minutos a SNR=1).

Rango de distancia seleccionable (km): 2 a 240

Zona muerta del evento (m): menor a 2,5

Zona muerta de atenuación (m): menor a 5

Precisión (m):  $\pm (1 + 0.003\% \times \text{distancia} + \text{resolución} + \text{índice de incertidumbre de la fibra})$

Resolución de muestreo mínimo (m): 0,04

Puntos de muestreo: hasta 250.000

Resolución de pérdida: 0,001

Anchos de pulso seleccionables: 5ns a 20 $\mu$ s

Tiempo de adquisición seleccionables: 30seg a 3min

Interfaz óptica: SC(APC) o LC(APC).

Se aceptarán módulos ópticos con seguridad óptica CLASE 1 o 1M - Norma IEC 60825-1.

### **Módulos Conmutadores Ópticos**

Los módulos de conmutación óptica serán las interfaces entre las fibras a monitorear y los módulos OTDR, permitiendo monitorear n cantidad de fibras con un solo módulo de medición, limitado por el máximo disponible de cada conmutador.

Deberán tener diseño modular y escalabilidad.

Los módulos conmutadores incluirán el jumper para la conectividad entre el módulo OTDR y Conmutador y los jumpers para la totalidad de los puertos del conmutador hacia las fibras bajo prueba. El tipo de conector de las fibras a medir será SC/UPC. El otro extremo del jumper será SC(APC) o LC(APC), de acuerdo a la interfaz óptica del conmutador y de longitud 5 m.



Los Conmutadores Opticos deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Número de puertos disponibles: 16 y 32  
Longitud de onda: 1550nm  
Pérdida típica de inserción (dB): menor a 1,5  
Tiempo de conmutación entre puertos: menor o igual a 20ms  
Interfaz óptica: SC(APC) o LC(APC).  
Repetibilidad (dB):  $\pm 0,05$   
Reflexión de retorno (dB): mayor a 50  
Tiempo de vida: 100 millones de ciclos

### **Sistema Central de Control y Gestión de RFTS**

Las funciones mínimas que se requieren del Sistema de Control y Gestión son:

Operar y gestionar de forma remota todos las RTU instaladas en el sistema.  
Almacenar y administrar la base de datos de las mediciones de las fibras bajo demanda.  
Notificar y registrar las alarmas.  
Generar informes estadísticos.  
Deberá tener la capacidad para manejar hasta 24 RTUs.

El Sistema Central de Control y Gestión contará con un servidor que deberá tener como mínimo las siguientes características:

PROCESADOR: 4 CPU Cores  
Memoria RAM: 32GB  
Disco Duro: 1TB  
Interfaces de red: 1Gbits/s

El servidor central almacenará y administrará toda la información del sistema RFTS.

### **Software y Licencias**

El Sistema Central de Control y Gestión de RFTS deberá incluir todas las licencias de software e interfaces para el funcionamiento de un sistema de supervisión de fibra óptica remoto (RFTS) de 24 Nodos de Pruebas Remotas, esto incluye, licencia de software para servidor central, licencia de software de unidades remotas, licencias de software para acceso remoto a unidades remotas, y licencia de software GIS.

Se deberán incluir todas las licencias, interfaces que permitan extraer información desde el servidor para vincularlo con aplicaciones externas.  
Las notificaciones de las alarmas podrán ser enviadas al menos mediante correo electrónico, SMS o protocolo SNMP.

## CONDICIONES GENERALES

### PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y una copia), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. No se aceptarán ofertas en manuscrito. Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades de representación. En caso que la oferta no esté firmada, la misma será desestimada.

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y su copia), o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo, podrán presentarse en idioma español o cualquier otro idioma. En este último caso, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas, su traducción al idioma español.

#### **Información confidencial**

Los oferentes que así lo deseen podrán presentar en el contenido de sus ofertas información confidencial, siempre y cuando no sean requeridos para la evaluación de las ofertas y sean presentadas de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/08/2010 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la ley 20075 del 20/10/22.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones, el cual estará a la venta hasta el último día hábil previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, hasta el último día hábil previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

**Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo.**

**No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.**

**A los efectos de la adjudicación, la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.**

**A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.**

**En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.**

- 1.2 **Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.**

1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007, 365/009 y 399/021, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

1.6 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.7 Se entiende por días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:45 horas, excepto feriados laborales.
- 1.8 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.9 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros que comprende la licitación.
- 1.10 El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.**

## DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.  
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.
- A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:
- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.
- 2.6 Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en las Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

## PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.

**La planilla de cotización no podrá presentarse en forma manuscrita ni contener enmiendas, tachaduras o testaduras.**

- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital (Excel). En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.
- 3.5 Cuando en el Pliego de Condiciones se establezcan topes máximos de cotización para rubros (por ejemplo: implantación, replanteo, imprevistos, limpieza de obra, entre otros) y en la oferta la cotización de los mismos los exceda, tanto para el cálculo del precio comparativo como para la adjudicación, se aplicará lo establecido en el Pliego.  
En este caso, si sobre dichos rubros correspondiera aportar leyes sociales, las mismas se ajustarán en forma proporcional.
- 3.6 En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta.

En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.

## IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los suministros cotizados.  
En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos, que graven directamente los suministros cotizados, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

## GARANTÍAS

### 5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, no corresponde el depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

### 5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

**La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación** y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

### 5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

La garantía deberá ser del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

## ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.

- 6.3 En caso que la cotización se realice en varias monedas y la Administración llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de la **apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya o no presentado mejora.**
- 6.4 En caso que se coticen como ítems opcionales, que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.
- 6.5 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

### ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 Todo descuento que se haga para la propuesta y que sea parte de la adjudicación, deberá mantenerse para el caso de eventuales opciones/ampliaciones.
- 7.4 El adjudicatario de la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, y estar al día con DGI, BPS y BSE.
- 7.5 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.6 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

### NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, según lo indicado en el Capítulo “Comunicaciones” del presente documento.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberán constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 5 del presente pliego. La circunstancia de no de no constituir la garantía en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- 8.4 En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. De no actuar por intermedio de un representante local, deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.
- 8.5 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

## ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 9.1 La aceptación técnica de los suministros se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

## CONDICIONES DE PAGO Y FINANCIAMIENTO

- 10.1 El pago se efectuará previa aceptación técnica de los suministros, dentro del cronograma de pagos de Antel cuyo plazo estimado es de 30 días corridos a partir de la emisión de la factura.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 15 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.4 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables). Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.
- 10.5 **FINANCIAMIENTO:**

Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago.

En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado.

Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

## MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 11.2 Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.3 A los efectos de la aplicación de multas, se tomarán los plazos incumplidos como corridos o hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Condiciones Técnicas para los plazos.
- 11.4 Multa por no ejecución: En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

- 11.5 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 11.6 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos ajustados por las paramétricas de ajuste de precios a la fecha de la aplicación de la multa. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 11.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

### SEGURIDAD VIAL

- 12.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial.
- Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

### SUBCONTRATISTAS

- 13.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 13.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 13.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

### CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.
- El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

### RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 **Rescisión por incumplimientos:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 15.3 **Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.
- 15.4 En caso que se hubiere realizado el pago por adelantado, la empresa deberá reintegrar a Antel el monto que no fue ejecutado. En caso de no hacerlo, Antel ejecutará la garantía de contravalor por el

monto que corresponda, si es que fue constituida, o de lo contrario ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

### **DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

- 16.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

### **PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

- 17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME, cuando corresponda.

### **PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, el margen de preferencia no será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

### **GENERALIDADES**

- 19.1 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 19.2 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 19.3 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 19.4 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otros, y/o comercialización de los suministros, lo que corresponda.  
En particular, todas las empresas alcanzadas, deberán cumplir la normativa establecida por el Ministerio de Ambiente.
- 19.5 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.
- 19.6 En caso que la empresa entregue suministros en algún Centro Logístico de Antel, deberá presentar la Declaración Jurada que luce como Anexo 1 del presente documento, en dicho centro, previo a realizar la entrega.
- 19.7 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

- 19.8 Cuando exista diferencia entre una cantidad escrita en números y en letras, valdrá lo escrito en letras.
- 19.9 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 19.10 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.
- 19.11 El límite máximo de la licitación abreviada ampliada para el período Enero – Diciembre 2024, es de \$62.680.000 (pesos uruguayos sesenta y dos millones, seiscientos ochenta mil).

### COMUNICACIONES

- 20.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo [comunicacionconproveedores@antel.com.uy](mailto:comunicacionconproveedores@antel.com.uy) / CAA Antel, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.
- 20.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se considerarán recibidas con el envío y confirmación de entrega de las mismas. En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.
- 20.3 No obstante lo anterior, para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: [asegc@antel.com.uy](mailto:asegc@antel.com.uy), sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente. Asimismo, el pliego de condiciones técnicas podrá establecer otros medios de comunicación, como por ejemplo teléfono fijo o celular.

**ANEXO 1**  
**DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD PARA PROVEEDORES Y / O EMPRESAS QUE ENTREGUEN O RETIREN INSUMOS (A ENTREGAR EN LA EJECUCION DE LA CONTRATACION, EN CASO DE CORRESPONDER)**

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de La Empresa \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_ en calidad de: \_\_\_\_\_

domiciliada en: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_,

formula declaración jurada a ANTEL en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican con el Nro de Pedido/ \_\_\_\_\_ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista. En consecuencia declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de carne de salud laboral vigente, adecuado a los trabajos a realizar;
- 2) Todas las máquinas, equipos y herramientas que suministramos para ser empleadas en Antel, están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones y nuestro personal ha sido capacitado para su uso;
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente y están aptos para su uso;
- 4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones;
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por Antel cuando así lo indique;
- 6) Todo nuestro personal está incluido en la planilla de trabajo;
- 7) Asimismo declaramos conocer la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes 18.099 y 18.251, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a ANTEL de toda responsabilidad patrimonial;
- 8) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_

Firma en representación de la empresa	Fecha de recepción
Aclaración de la Firma	Oficina de ANTEL
Documento de Identidad	Firma de receptor ANTEL
	Aclaración de la Firma
	Documento de identidad

**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Montevideo,.....de.....de 20.....

En relación con la contratación cuyo objeto es....., el Sr./Sra. ....  
Cl....., domiciliado/a en....., en calidad de  
..... (apoderado/representante legal) de la  
empresa.....,  
RUT....., domicilio ....., en la representación  
invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales  
que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del  
TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239  
del Código Penal).

Firma:

Aclaración:

Timbre

**(\*) Antel podrá requerir esta declaración cuando corresponda, no deberá presentarse junto a la oferta.**